Herencias internacionales

¿Eres extranjero y vives en Galicia? ¿Eres gallego y vives fuera, o tienes bienes o familia en otro país? Desde 2015, las herencias con elementos internacionales se rigen en casi toda la Unión Europea por el **Reglamento europeo de sucesiones**. Te explicamos lo esencial para que tu herencia no tenga sorpresas.

¿Qué ley se aplica a tu herencia?

Para fallecimientos desde el 17 de agosto de 2015, la regla general es la ley del país donde la persona tenía su **residencia habitual** al morir, sea cual sea su nacionalidad. Esa ley se aplica, en principio, a toda la herencia, también a los bienes que estén en otros países.

> **Puedes elegir la ley de tu nacionalidad.** Si lo dejas escrito en tu testamento, tu herencia se regirá por la ley del país de tu nacionalidad en lugar de la de tu residencia. Es una herramienta muy útil, por ejemplo, para un extranjero que vive en Galicia y quiere que su herencia siga las reglas de su país.

Si eres español y vives en el extranjero.

Tu herencia seguirá la ley de tu país de residencia, salvo que elijas la ley española en testamento. Si la eliges, qué derecho español se aplica depende de tu **vecindad civil**: si es gallega, el derecho civil de Galicia, con sus propias reglas (por ejemplo, una legítima de los hijos de una cuarta parte de la herencia).

Si eres extranjero y vives en Galicia.

Si no eliges otra ley, a tu herencia se le aplicará la ley española. Saber si esa ley es el derecho civil gallego o el Código Civil, y si puedes usar figuras gallegas como el pacto sucesorio, es una cuestión técnica con distintas interpretaciones. Conviene estudiarlo caso por caso con el notario.

> ### El Certificado Sucesorio Europeo.
>
> Es un documento que acredita quién es heredero, legatario, albacea o administrador de la herencia y que sirve en los demás países de la Unión que aplican el Reglamento (todos salvo Dinamarca e Irlanda), sin trámites adicionales. En España pueden expedirlo los notarios. Es muy práctico para cobrar cuentas o inscribir bienes en otro país.

Haz testamento también en España.

Si tienes bienes en España, un testamento ante notario español facilita mucho las cosas a tus herederos: queda inscrito en el Registro General de Actos de Última Voluntad y puede incluir la elección de ley. Si ya tienes testamento en otro país, hay que redactarlo con cuidado para que uno no revoque al otro sin querer.

Documentos que suelen hacer falta:

- **Certificado de defunción.** Si es extranjero, normalmente apostillado y traducido.
- **Certificado de últimas voluntades** español y, si existe, el equivalente del otro país.
- **Copia del último testamento**, con traducción si está en otro idioma.
- **NIE** de los herederos extranjeros.
- Documentación de los **bienes**: escrituras, certificados bancarios, vehículos.

¿Y los impuestos?

Por los bienes situados en España se paga el impuesto de sucesiones español, en general en el plazo de seis meses desde el fallecimiento, y en la mayoría de los casos con las reducciones de la comunidad autónoma, aunque los herederos vivan fuera. El otro país puede gravar también la herencia, así que conviene revisarlo con un asesor fiscal.

Cada herencia internacional es distinta. Nacionalidades, residencias, bienes en varios países y testamentos anteriores se combinan de forma diferente en cada familia. Antes de firmar nada, ven a la notaría y lo estudiamos contigo.